



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21-007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

EL SUBDIRECTOR DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 069 de 2000 y los Decretos Nacionales No. 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y el artículo 180 del Decreto 0019 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y el artículo 180 del Decreto 0019 de 2012, reglamentan el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales, contenidos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 493 Acuerdo Municipal 069 del 26 de Octubre de 2000, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”* - POT-, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, consagra que el planeamiento de todas las áreas del suelo de expansión que vayan a ser desarrolladas o incorporadas a los usos urbanos, las porciones del suelo urbano que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u Operaciones Urbanas Especiales y aquellas para las cuales se disponga expresamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá definirse de manera obligatoria a través de Planes Parciales, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley. Los Planes Parciales en suelo urbano de renovación o rehabilitación podrán ser de iniciativa pública, mixta o privada.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali (Acuerdo 069 de 2000), en sus artículos 494 al 505 define los Planes Parciales como instrumentos de gestión urbana.

Considerando que el POT establece entre los Proyectos Estratégicos, el Plan de Renovación Urbana del Centro Global cuyo objetivo es inducir la productividad urbana del centro de Cali, renovando y recualificando las condiciones físico- espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano - Regional de la ciudad, optimizando sus ventajas comparativas de localización estratégica, refuncionalizando las actividades metropolitanas y su oferta regional, respondiendo a las demandas y exigencias de las ciudades contemporáneas, posicionando a Cali tanto en el contexto nacional, como en los ámbitos internacional y global.

Que el desarrollo del Plan de Renovación Urbana del Centro Global requiere de la acción coordinada de las entidades públicas municipales y del sector privado interesado en la inversión a gran escala, utilizando para tal fin los instrumentos de planeación, gestión y financiación establecidos por la Ley 388 de 1997 y las prerrogativas que para tal fin se extienden a la Administración Municipal.

Que mediante el Decreto Municipal 411,20,0867 del 21 de diciembre de 2007, se adoptó el plan parcial de Renovación Urbana para la intervención integral de los barrios El Hoyo y El Piloto.

Que es del interés de la Administración Municipal, a través de la EMRU, actualizar la propuesta del plan parcial de Renovación Urbana de los barrios El Hoyo y El Piloto, acorde con las condiciones actuales del sector.

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013
(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

Que la Secretaría de Vivienda Social y la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EICE, a través de su Secretaria y Gerente respectivamente, mediante oficio No. No. 2013-41110-021405-2 del 05 de abril de 2013, radicó los documentos para la solicitud de determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana de los barrios El Hoyo y El Piloto, adoptado mediante el Decreto 411.20-0867 de 2007, sector comprendido entre el Río Cali, la Calle 15, Carrera 2, Calle 17, Carrera 1, y Calle 25 de la actual nomenclatura urbana, adjuntando los documentos requeridos por el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto nacional 4300 de 2007, y al párrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012, las modificaciones y ajustes del un plan parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para su formulación y adopción, y las determinantes únicamente se circunscriben a los aspectos sobre los cuales el interesado solicitó modificación: El Sistema Vial y de Transporte, el Sistema de Espacio Público y Equipamiento Colectivo y Aspectos Normativos Generales, sustentandose en la misma reglamentación con que fué aprobado el plan parcial.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario emitir las determinantes aplicables a la modificación del plan parcial de Renovación Urbana de los barrios El Hoyo y El Piloto, que señalen las normas, definan la delimitación y las condicionantes aplicables al proyecto.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Defínase las siguientes determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana de los barrios El Hoyo y El Piloto, adoptado mediante el Decreto 411.20-0867 de 2007.

ARTÍCULO 2. DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El Área de Planificación del Plan Parcial debe corresponder al polígono comprendido entre los Elementos Estructurantes del Sistema Vial y de Transporte y Ambiental, definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de Octubre 2000), como son:

Por el Oriente:	la Calle 25; entre las carreras 1 y 4 Norte,
Por el Norte:	El Río Cali; entre las Calles 25 y 15,
Por el Occidente:	la Calle 15; entre el Río Cali y la Carrera 2,
Por el Suroccidente:	la Carrera 2; entre las calles 15 y 17,
Por el Suroriente:	la Carrera 1; entre las calles 17 y 25.

ARTÍCULO 3. ELEMENTOS DETERMINANTES DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE. Como elementos determinantes, el proyecto debe tener en cuenta los siguientes aspectos básicos del Sistema Vial Principal definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial:

- Las estaciones del SITM localizadas en el área de influencia del plan parcial.

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

- La Calle 15 y las Carreras 1 y 4 Norte, como Corredores Troncales del MIO.
- La sección transversal de la Calle 15 y la Carrera 1 como Vías Arteria Principal
- La sección transversal las Calles 18 y 23 como Vías Colectoras
- La sección transversal la Calle 21 como Vía Arteria Secundaria
- La sección transversal de la Carrera 4 Norte como Vía Colectora
- Considerar el proyecto de *“Ampliación y construcción de la Calle 23 entre Carrera 4 Norte y Carrera 15. Ampliación y construcción a una calzada de 9.60 metros de ancho y construcción del puente vehicular sobre el Río Cali entre Calles 22 y 23”*. establecido en el Programa 4 – Vías Colectoras Urbanas, del Anexo 4.2, Estructura de Inversión por Programas y Proyectos, Proyectos de Infraestructura Vial, Tránsito y Transporte del Plan de Ordenamiento Territorial
- El Corredor Inter-Regional de Transporte Masivo definido en el Artículo 73 del POT
- Articular al diseño del sistema vial con el sistema de ciclo rutas definidas en el Plan Maestro de las mismas.
- Las Vías Locales con proyectos de ampliación definidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales debe consultar en la Planoteca de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, piso 11 de la Torre Alcaldía del CAM.
- El sistema de Vías Locales, debe plantearse atemperándose al dimensionamiento de calzadas y espacio público establecido en los Criterios de Diseño del Anexo 4.4. del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Considerar que en la intersección de la Carrera 1 con Calles 15 y 13, convergen cuatro (4) Corredores Troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo, la propuesta debe ser evaluada y modelada por los Técnicos del Área de Operaciones de Metro Cali S.A.
- Características de la vía (ancho total, número de calzadas, carriles por calzada, aislamientos laterales, alineamientos);
- Usos del suelo (predominantes, existentes o proyectados a lo largo de la vía);
- Funcionalidad: accesibilidad, continuidad, visibilidad;
- El planteamiento vial del área de planificación debe considerar dentro de su análisis, su conectividad con el SITM.
- El proyecto debe generar suficientes zonas de parqueo.

Es importante considerar que las dimensiones de las secciones transversales de las vías y las recomendaciones de diseño de las mismas se indican en el Anexo 4 del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, las cuales se deben entender como mínimas y podrán ampliarse o redistribuir su sección transversal, teniendo en cuenta los requerimientos de aislamientos de líneas de alta tensión, protección de arborización existente o futura, aspectos de diseño geométrico, funcionalidad vial, requerimientos de tráfico, o integración con la malla vial existente en el sector y con relación a los usos del suelo, conforme lo define el artículo 75 del Plan de Ordenamiento Territorial. Igualmente se deben tener en cuenta, entre otras, el artículo 85, Acceso a Predios; y el artículo 366, Estacionamientos de vehículos y zonas de cargue y descargue.

El plan parcial debe tener en cuenta la continuidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo, los cuales pueden contemplar en su desarrollo, futuras ampliaciones viales, equipamientos y elementos conexos a dichos sistemas de transporte como son estaciones y terminales de pasajeros y de transferencia, tal como lo establecen los Artículos 95 y 96 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000.

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

ARTÍCULO 4. ESTUDIO DE TRÁNSITO. Realizar el correspondiente estudio que contendrá el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto. Adicionalmente se deberá tener en cuenta los “Criterios de Diseño” del Anexo 4.4 del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS PARA SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO. El Plan Parcial se localiza en un sector desarrollado, por lo cual, las cesiones obligatorias que conforman el sistema de espacios públicos y equipamientos, se regulan por lo establecido en el artículo 352: *Cesiones en Sectores Desarrollados*. Es preciso cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la cesión de zonas verdes, equipamientos y la restricción para la localización, en los artículos 346, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 369 del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 069 de 2000.

La propuesta del ajuste del Plan Parcial debe articular los espacios públicos existentes con los propuestos y de éstos con la estructura ambiental para consolidar el sistema referencial simbólico en el espacio público y potenciar la oferta natural paisajística para el disfrute público. El Plan Parcial debe aportar al mejoramiento cuantitativo y cualitativo del espacio público del Centro Global.

La propuesta de cesión de zonas verdes y equipamientos debe desarrollarse y relacionarse con la propuesta de zonas verdes y equipamientos de los Planes Parciales adoptados en sectores aledaños, así como el *Proyecto Urbano para el sector comprendido entre El Río Cali, la Avenida de las Américas y La Calle 25*, con el fin de tener una integración específicamente en la estructura, coherente y legible del espacio público y zonas verdes. Las áreas para ceder como zonas verdes deben cumplir con los requisitos de localización señalados en el artículo 355 del POT.

La intervención deberá incluir la totalidad de los andenes que corresponden las manzanas que hacen parte del área de planificación, exceptuando las intervenciones realizadas en los corredores del SITM. Lo anterior con el fin de poder efectuar actuaciones urbanísticas en función de las políticas que habla el POT en el Artículo 237 en su numeral 3 acerca de “La Renovación y rehabilitación del Centro Urbano – Regional”.

Buscar mediante el tratamiento de bordes la consolidación morfológica y de trazado mediante el manejo de las fachadas, adecuando y ampliando las condiciones del espacio público y la definición de las relaciones con las diferentes actividades de acuerdo a lo consignado en el Artículo 321 del POT.

Considerar las disposiciones del Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP del Municipio de Santiago de Cali (Decreto 4110.20.0816 del 06 de diciembre de 2010).

A fin de garantizar la movilidad, transporte y accesibilidad en el espacio público por parte



RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

de las personas con movilidad reducida, se debe incorporar en el diseño lo establecido en la Ley 361 de 1997, el Decreto Nacional 1538 del 17 de mayo de 2005, la Ley 1287 de 2009 y la Ley 769 de 2002.

Teniendo en cuenta que el Río Cali es parte del Sistema Ambiental principal de la ciudad, la propuesta urbanística debe propender por dejar una relación franca y directa con este sistema estructurante. Las zonas colindantes al Río Cali, se deberán desarrollar en concordancia con el artículo 45 del POT que define las Áreas Forestales Protectoras de Corrientes de Agua como terrenos no ocupables, destinados a la conservación y recuperación de la vegetación ribereña, con un ancho mínimo de treinta (30) metros medidas en ambas márgenes de las corrientes a partir de los bordes del cauce.

Garantizar que las zonas de cesión de espacio público y equipamientos del plan parcial se articulen y asocien a los elementos naturales existentes en el plan, tal como el área forestal protectora de la corriente de Agua del Río Cali, con el fin de que contribuyan a la conformación de un borde urbano; para su integración, recuperación y apropiación como espacio disfrutable para los futuros habitantes del sector.

ARTÍCULO 6. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

ARTÍCULO 7. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE PATRIMONIO CULTURAL. No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

ARTÍCULO 8. SISTEMA ESTRUCTURANTE AMBIENTAL. No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

ARTICULO 9. INFORMACIÓN GENERAL. En el marco normativo general asignado por el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000 y complementado en la ficha normativa PUR-PN-28 RR, se determina que el tratamiento para el área de planificación del plan parcial es *Renovación por Redesarrollo*, (POT, artículo 297).

Las alturas permitidas serán el resultado de lo que se establezca en el plan parcial. En este caso donde se permiten actuaciones de iniciativa pública, el plan parcial fijará las alturas máximas permitidas.

De acuerdo con lo establecido en el POT, en lo relacionado con el Plan Centro Global y sus objetivos específicos el plan parcial debe:

- Propiciar procesos de densificación del sector, que por sus características físicas y urbanas y su localización posee un potencial superior al de su actual utilización.
- Cualificar zonas de concentración de actividades de alcance urbano, metropolitano y regional.



RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

- Reactivar el potencial asociado a su ubicación e infraestructura.

El tratamiento de Renovación por Redesarrollo permitirá un cambio de la actividad preexistente, siempre y cuando no vaya en detrimento de la calidad física, espacial y ambiental, de acuerdo con las directrices emanadas del plan parcial.

El plan parcial se realizará mediante operaciones combinadas de reparto equitativo de cargas y beneficios e incluirán procedimientos de reajuste de tierras y/o integración inmobiliaria, así como las directrices urbanísticas específicas que orientarán la correspondiente actuación urbanística, tales como: la definición de su edificabilidad, incluyendo normas sobre usos, índices de ocupación y construcción, retiros, cesiones y aislamientos, alturas y demás normas de construcción.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 069 de 2000, en su artículo 248, Parágrafo 1, el Plan Parcial constituirá un Polígono con su correspondiente ficha normativa, la cual será valorada de acuerdo a su uso.

ARTICULO 10. NORMAS GENERALES DEL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN. Las normas aplicables a la formulación del Plan Parcial están definidas en el artículo 296 a 299 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000.

PARÁGRAFO. Para el diseño urbano del Plan Parcial se deberá tener en cuenta la articulación con los elementos estructurantes urbanos de los Planes Parciales aledaños, en especial los Sistemas Vial y de Transporte, el de Espacio Público y el de Equipamiento Colectivo.

ARTÍCULO 11. REQUERIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS URBANÍSTICAS. En lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas aplicables para la formulación de la simulación urbanística - financiera, el ajuste del Plan Parcial debe cumplir con lo contemplado en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 24 del Decreto 2181 de 2006, a saber:

- La adopción de los instrumentos legales de manejo y gestión del suelo; la participación en plusvalías, y demás instrumentos que sean necesarios para la financiación y ejecución del Plan Parcial.
- La asignación de cargas y beneficios para el Plan Parcial, en los términos que se señalan tanto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000 y en el Decreto 2181 de 2006.
- El proyecto deberá identificar y georeferenciar las zonas susceptibles del cobro de plusvalía, discriminando los hechos generadores.
- Utilizar una unidad de medida clara para la estimación de costos y para los productos inmobiliarios presentados (metros cuadrados o unidades).
- Indicar el horizonte de tiempo del proyecto.
- Especificar la política de financiamiento del proyecto.
- Para el cálculo de beneficios especificar el tipo de actividad que se desarrollará en cada unidad urbanística (Equipamiento, comercio, etc.), así como su precio por unidad de medida.

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

PARÁGRAFO. Para la información que se suministre se deberá tener en cuenta:

- Realizar la simulación en un archivo de Excel, formulado y sin protección de celdas u hojas electrónicas, con el fin de revisar el origen de los datos presentados.
- En caso que se utilizan porcentajes o indicadores, como bases de alguna estimación, se debe especificar a qué corresponde ese valor y cuál es su fuente.
- Para el cálculo de cargas presentar cifras desagregadas de las cargas urbanísticas, especificando fuentes de referencia.

ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Se deberá realizar el estudio de identificación y localización de los hechos generadores de plusvalía, el cual debe incluir:

- La delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de la participación en plusvalía, teniendo en cuenta que se presente uno o varios hechos generadores en conjunto o por separado.
- Planos en físico y digital georeferenciando e identificando cada uno de los hechos generadores.
- Listado con las bases de datos identificados con código único de los predios afectados.

ARTÍCULO 13. CESIONES OBLIGATORIAS. De conformidad con lo establecido por el artículo 352 del Acuerdo 069 de 2000, las cesiones urbanísticas obligatorias de los planes parciales no podrán ser inferiores al 15% del Área Bruta destinado para zonas verdes.

Para la representación de las cesiones de zonas verdes, es necesario generar un plano donde se localice las zonas verdes debidamente amojonadas con su respectivo cuadro de áreas.

PARÁGRAFO: Las vías locales que se propongan suprimir, deberán ser compensadas por áreas equivalentes de espacio público, el cual deberá entregarse debidamente adecuado.

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN. La información correspondiente con el ajuste del Plan Parcial deberá ser entregada en formatos físico y digital, de tal manera que el DAPM pueda confirmar los cálculos de áreas.

PARÁGRAFO. La información que se suministre en medio digital podrá estar en formato “dwg”. De igual manera se sugiere que cada unas de las capas (layers) propias ilustradas en los planos (delimitación, unidades de actuación o gestión, usos, alturas, etc.), sean entregadas en formato “shapefile” georeferenciadas con las siguientes características:

- a. Características según sea el caso
 - Id
 - Uso
 - Altura
 - Área/Longitud (según sea el caso)
 - Perímetro







ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21-007 DE 2013

(Mayo 03)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS EL HOYO Y EL PILOTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0867 DE 2007”

- b. Sistema MAGNA SIRGAS
- c. Datum San Antonio
- d. Meridiano central 74°04'39.0285" W
- e. Paralelo central 4°35'46.3215 N
- f. Origen Este Central – Magna
- g. Plano de proyección 1000 msnm
- h. Falso Norte 110000 N
- i. Falso Este 110000 E

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA FORMULACION DEL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL. Para la formulación del Plan Parcial, se debe anexar y radicar los documentos y planimetría señaladas en los artículos 6 y 7 del Decreto 2181 de 2006.

ARTICULO 16. VIGENCIA. Las determinantes definidas en la presente Resolución tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 17. Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *Tres* (03) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO
Subdirector del POT y Servicios Públicos
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Equipo de Planes Parciales: Fernando Martínez, Francisco Javier Bonilla, Diana Marcela Méndez, Isabel Cristina Parra, Sonia Cristina Enríquez, Álvaro Díaz, Edwin Segura, Martha Bolaños. MB

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En Santiago de Cali a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2013, siendo las 10:05 A. M, compareció el Doctor NELSON LEON LONDOÑO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.150.263 de Tuluá - Valle, como Gerente Encargado de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. con el fin de notificarse del contenido de la Resolución número 4132.2.3.21-007 del 03 de Mayo de 2013 " Por medio de la cual se definen las determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana de los Barrios El Hoyo y El Piloto, adoptado mediante Decreto 411.2-0867 de 2007. De la cual se le entrega copia.

Contra la mencionada resolución proceden los recursos de la vía gubernativa.



NELSON LEON LONDOÑO PINTO
C.C. 94.150.263 de Tuluá - Valle,



MARTHA LUCÍA ALVARADO
Auxiliar Administrativo